CONTRATO DF PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUF CELEBRA UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SH CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR LA OTRA PARTE. EL O LA **C. KARLA ANGELICA REYES LOZANO**, "EL Д OUIFN EN LO SUCESIVO PRESTADOR DEL SERVICIO": Υ CUANDO ACTÚEN DE MANERA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CONJUNTA

## DECLARACIONES

## I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos 6 conceptos, con fundamenta en el artículo 116 de la lay General de Transpancia y Acceso a la Información Johica y Protección de Debro personele en corresción a 114 de la ley Statale en la materia, se como lo dispuesto en el Capitu-VI numeral Trigélino focus y Capitulo XI (soción inzurea di Lungajerino Noreno los Unemientos Generales en materia de Casifración y Dectadificación, así como para la elidoxación de vessiones públicas todos en que corresponde a información de carácter confidencial (sistos personales) acorde lo dispuesto por el entículo 3º Fracc. VII del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hóldigo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, orgen, R.F.C., (UNP. estado vivil, escribant y testifono.

OUF FS UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** ESTADO DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DF EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, El DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OUE POR GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO EDUCACIÓN. LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN PUBLICADO FN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO MODIFICARON PUBLICADO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE EN ÓRGANO DE DE POSTERIORMENTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE FI CUAL OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTES Y MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ΕN Ē١ PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA EDUCACIÓN INICIAL FORMACIÓN MAESTROS; ADEMÁS AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS CON A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EL EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA LΔ DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN LEY ESTADO DE HIDALGO Y LEY ENTIDADES DE PARAESTATALES DEL DE

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR INSTITUTO/ DF EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 CONFORMIDAD FRACCIÓN XIX CREACIÓN CITADO DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR CON MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EL LIC. JULIO RAMÓN

EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN DELEGÓ LA FACULTAD VALDEZ. DE SUSCRIBIR TODA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN OUE PARTE "EL INSTITUTO". Д LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL MODIFICA AL QUE CREÓ AL Y CORRESPONDIENTES SUS MODIFICACIONES, PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 SEPTIEMBRE DE DEL 2021; NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO. DE SEPTIEMBRE DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

M

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO 72 DE EL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LT. QUE. PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

**I.8.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚM EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA RI сомо CON FI COMPROBANTE (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON LA EXPERIENCIA Y OUE MANIFIESTA CONTAR DESEMPEÑAR LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO NECESARIOS SERVICIOS PARA LOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA OUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

#### III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.Z. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Del Servicio que se contrata, "**el prestador del Servicio**" se desempeñará de manera



V





SEXTA "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) DISTRIBUIDO , LAS CUALES SE DEPOSITARÁN 00/100 EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE ACUERDO POR "LAS PARTES" EN ESTE CONTRATO; "LAS QUE INTERVIENEN CONVIENEN QUE **"el prestador del servicio**" no podrá exigir mayor pago por algún otro CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 13,857.20, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ
DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE
ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA
DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL
QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA. CASOS EXCEPCIONALES Y RAZONES FUNDADAS POR JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO UN ADENDUM, DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON LAS CUALES PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

**DECIMA. "EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL

9

Couly

A



INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACION MOTIVO SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERA OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR 10 TANTO E1 SERVICIO OUE SE LE HA ENCOMENDADO, EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** CONTRATO EN FORMA PERSONAL INDEPENDIENTE, Y CON LOS E MEDIOS OUF PARA FILO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Δ CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS DEL ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF OUF REALICE "EL INSTITUTO", ASESORAR. PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O **INDIRECTAS** CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA Α EL INSTITUTO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". 1 A DERIDA CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O NO DOCUMENTACIÓN OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON ΕL OBJETO DE LLEVAR CABO DESLINDE RESPONSABILIDADES Υ. EN SU CASO, LA. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE **PRESTADOR** "EL DEL. SERVICIO" NO PODRA FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS PRESENTE DEL CONTRATO: Δ EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE CONCEPTO DE HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO AUTORIZADA CARTA PODER POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENT CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Ay

Ty Ty

Couls &

See H

INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/0

L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PARTES" QUE LA RESCISIÓN "LAS ADMINISTRATIVA NO FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE GENERARÁ GASTO COMISIÓN, DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO "EL **PRESTADOR** SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. FL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRA ANTICIPADAMENTE DAR POR TERMINADO PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE QUE MEDIE RESOLUCIÓN SIN NECESIDAD JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DF REQUERIR ORIGINALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DE CONTINUAR Υ CON LAS ACTIVIDADES CONTRATO SE MOTIVO DE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO DEBERÁ INSTITUTO" LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE

CUANDO PRESTADOR "EL DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS ESCRITO Y SERVICIOS. DEBERA CON 15 DÍAS ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", DE SATISFACER QUEDANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE OPORTUNIDAD. ESTE

DECIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO\* NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE CUMPLIR CON LAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO" DICHOS **SUPUESTOS** 

DÉCIMA TERCERA UNA CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A **AVISO** 

DÉCIMA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN RESCISIÓN JUDICIAL. EXIGIR EL ENTRE APLICAR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ESTABLECER Y EL PAGO PROPORCIÓN A LOS DE EN UNA SERVICIOS NO PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PRESTADOS DEFICIENTEMENTE

ASIMISMO PAPA DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA SEÑALADOS "LAS EN DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. ARTÍCULO 1824

DÉCIMA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE QUINTA REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, JURISDICCIÓN SE SOMETERÁN A TRIBUNALES COMPETENTES FUERO COMÚN DEL DISTRITO

Página 5 de 6

#### CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0526/2025

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO  CERRILLA  COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  Y FINANZAS DEL LH.E	NO NO		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO  RAULMELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	TESTIGOS		
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ANGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA		
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  NANCY ADRIANA LEON VITE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA	LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **KARLA ANGELICA REYES LOZANO** 

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**ATENTAMENTE** 

c. L